

Declaramos que debemos de absolver y absolvemos a D^{no} se Antonio de Cardenal y ha D^a Ramona de Carrera de la demanda contra ellos puesta por el Dⁿ Nicasio Jose de Velasco en dos de Julio del año proximo pasado; e igualmente absolvemos a este de la demanda de recompension propuesta por el D^r Jose Antonio de Cardenal en tres de Agosto siguiente: Y en lo que fuere conforme con esta Sentencia la dada por la Justicia de la expresada villa de Solera con acuerdo de asesor en 26 de Mayo pasado de este año que por parte del Dⁿ Nicasio Jose de Velasco vino apelada, la confirmamos, y en lo que no la rebocamos: Y por la presente definitivamente juzgando sin hacer especial condenacion de costas, asi lo pronunciamos mandamos y firmamos.
Dⁿ Nicolas Gomez Villabrada = Ignacio Sabido Romero = Dⁿ Esteban Moyano

Valladolid y 26 de Julio de 1828

